

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001311000420230038501

Accionante: Roxember Fajardo Moreano

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA - RESUELVE

El accionante **ROXEMBER FAJARDO MOREANO** con escritos del 22, 23 y 25 de julio de la presente anualidad, manifestó:

«Adjunto la prueba de que yo me comuniqué (sic) con el ministerio de educación y me pidió agotar nuevamente los mecanismos internos luego de la primera respuesta del Consejo Superior Universitario... Si (sic) existe inmediatez porque aún estoy vulnerable y mis condiciones socioeconómicas persisten y tienden a desmejorar con la decisión y negligencia de la Universidad Nacional y uds (sic). De todo lo que digo tengo pruebas y las he ido adjuntando para que no haya excusa alguna basado en elemento probatorio suministrado por mi (sic), o sea (sic) me están disparando con la misma arma, eso se llama especular y en Colombia todos saben hacerlo.

(...) Es que más claro no canta un gallo. La Universidad misma reconoció ante el juez de primera instancia que desconoce de mi situación económica aún (sic) cuando lo manifesté desde siempre, y mi inscripción fue como Víctima, siempre sacó el reglamento para negar mi petición, el mismo Vicedecano no quiso escucharme y dijo que al grano, que las cuestiones económicas prácticamente no le importan, por otro lado, sigo teniendo carencias y dificultades aún (sic) cuando tengo mi trabajo, mi madre ha sido desplazada por segunda vez, declaración presentada a la Unidad de Víctimas este mes, dónde la Unidad de Víctimas le dice textualmente: UD tiene hijos en Sibaté por ende ellos son su primer soporte.

Todo lo anterior y quieren que, yo me compadezca de la Universidad Nacional quien no me regaló el cupo, me lo gané luego de seis veces de presentar su examen de admisión, y además de eso no es capaz de garantizar los cupos a los estudiantes. Que me compadezca del Ministerio de Educación que no garantiza la educación de los colombianos gratuita y de calidad, que siempre me negó créditos por medio de Icetex por Fondo de Víctimas, que me compadezca de la Unidad de Víctimas que no responde a sus obligaciones y me pone a MI a prestar atención inmediata.

Pues si para eso es la ley en este país, para proteger a unas instituciones, reproducir una burocracia que no atiende ni entiende, sino que por el contrario revictimiza. De haber Sido escuchado oportunamente por la Universidad Nacional, no habría elevado la tutela, porque es luego de lograr hablar con el Vicedecano y ver la negligencia en carne, y ver que siempre le hablé a la pared por año y medio, correos vacíos y conversaciones en vano, con artículos y cosas que no corresponden a la realidad mía y de otros estudiantes de la Universidad Nacional que se les niega sobrecupo, luego de todo eso y de seguir con problemas de dinero, familiares, tiempo y responsabilidades, creo que está tutela es procedente.

(...) El tema de los plazos y por qué no se presentó a tiempo quedó expuesto toda vez que la Universidad Nacional por negligencia demoraba en las respuestas y tengo cantidad de correos haciendo seguimiento, nunca me dejaron hablar con la rectora, ya en últimas solo pude hablar con el Vicedecano, ósea (sic)... Yo estaba agotando las instancias administrativas como me lo pidió el ministerio y tengo pruebas y la fecha cuando eleve esa solicitud.

[¿]Que (sic) tengo que hacer para poderles enviar eso? Lo otro, es que dicen que no me están vulnerando en términos de inmediatez, y ponen que trabaje, ESTOY TRABAJANDO ACTUALMENTE Y REPETIR LA MATERIA ME PONE A DECIDIR SI TRABAJAR O ESTUDIAR, AHORA DICEN QUE SOY VICTIMA Y AUN SIGO SIENDO VICTIMA TODA VEZ QUE MI MADRE HA SIDO DESPLAZADA POR SEGUNDA VEZ EN EL PRESENTE MES. No entiendo que es lo que pasa que no revisan bien el caso y todo lo que he anexado, la Universidad igual, por eso pedí hablar con la Rectora y no desgastarme enviando correos. // Espero revisen esto pronto ya que se van a pasar los plazos para inscribir materias y tengo que entrar a hacer la pasantía.

*(...) No entiendo el empeño en no aceptar las falencias de la Universidad Nacional, el Ministerio de Educación, la Unidad de Víctimas y ahora la rama judicial. ***Hoy 25 de julio y hasta la otra semana paro armado en Ricaurte - Nariño, mi mamá regresó a su pueblo porque el clima en Sibate (sic) no le favorece, quiero ayudarla, pero me van a amarrar otro semestre en Bogotá, solo porque no reconocen que debían abrir más cupos, la Universidad Nacional no garantiza la educación de calidad y digna como dice la constitución, [¿]que (sic) control de eso hace el ministerio de educación? Ninguno, [¿]que (sic) apoyo da la Unidad de Víctimas? Ninguno, antes están mirando como sisbenisan (sic) a todo el mundo para decir que ya no hay INMEDIATEZ en las necesidades, tal como lo hace este juzgado.*

[¿]La unidad de víctimas que (sic) esperaba? [¿]Que la gente se quedará cruzada de brazos? Ahora sí quieren ir y mirar que se consiguió y lavarse las manos diciendo que no hay INMEDIATEZ. Ahora el juzgado no se pronunció sobre la reparación pecuniaria por los daños causados por la Universidad Nacional, tuve que hacer otro semestre adicional, tener que viajar 4 horas diarias para ver una sola clase el semestre pasado, llegué trasnochado más de una vez, eso es educación digna. Alguien debe pagar los platos rotos y no soy yo, YA NO MÁS» (PDF 05 y 06, C Tribunal).

Al respecto, se le señala al actor que, mediante fallo de tutela de segunda instancia del 21 de julio de 2023, este Tribunal dispuso modificar el ordinal primero de la sentencia del 21 de junio de 2023 proferida por el Juzgado



Expediente No. 11001311000420230038501

Accionante: Roxember Fajardo Moreano

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA – RESUELVE

Cuarto de Familia de Bogotá, D.C. para declarar improcedente la acción de tutela, tras advertirse que no se cumplió con el requisito de la inmediatez en lo que respecta a la interposición de la salvaguarda, por las razones allí explicadas. Dicha decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, de manera que la competencia de esta Corporación ha culminado, por lo que deberá estarse a lo resuelto por esta superioridad. En todo caso, se le pone de presente que, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y con lo ordenado en el ordinal tercero de la sentencia del 21 de julio de 2023, el expediente será remitido a la H. Corte Constitucional para que se surta el trámite correspondiente para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9b3beacb7e33dd8d5e483718408d5f7cbb81f63822b87e2e5abad198c3c832**

Documento generado en 01/08/2023 09:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>